Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

Soledad, 14 de octubre de 2021

PROCESO	Declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes, su disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes.
DEMANDANTE	Maryorie Charris Sierra.
DEMANDADO	Abigail y Valentina Villar Quiroz y herederos indeterminados del finado Javier Elías Villar Rojas (q.e.p.d.)
RADICADO	08758 31 84 001 2021 00474 00

Informe secretarial: Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, la parte activa presenta memorial de subsanación dentro del término de ley. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SOLEDAD
Catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Constatado el informe de secretaría precedente, se tiene, que el apoderado judicial, aportó memorial de subsanación dentro del término de ley, no obstante, no acreditó la disposición contenida en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020. que señala:

"En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación.

Pues bien, en el caso concreto no fue adjuntada constancia del traslado simultaneo del escrito de subsanación ni la demanda al extremo pasivo.

En consecuencia, se impone rechazar la demanda por indebida subsanación.

En mérito de expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Rechazar la demanda de Declaración de existencia de unión marital de hecho promovida por Maryorie Charris Sierra contra Abigail y Valentina Villar Quiroz y herederos indeterminados del finado Javier Elías Villar Rojas (q.e.p.d.), por lo anotado en precedencia.

Segundo: Devolver sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA

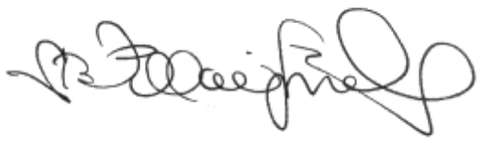

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 20 de octubre de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 152 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ